



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

“2024, Aniversario de la publicación del acuerdo de colonización del Valle de Santo Domingo”
“2024, año del cincuentenario de la conversión de territorio federal a
Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”
“Julio, mes del Padre Juan María de Salvatierra”.

Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro
Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario
de Sesiones correspondiente al Segundo Periodo de Receso del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura al
Congreso del Estado de Baja California Sur
Presente

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS RELATIVO A LA TERNA PARA ELEGIR
MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO, PROFESOR VICTOR MANUEL CASTRO COSIO, MISMA QUE
SE SUJETA A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 5 de julio del presente año en el Boletín Oficial del
Gobierno del Estado de Baja California Sur No- 49. de carácter
Extraordinario, se publicó el Decreto No. 3050 en el que se declara
por no aprobada la reelección del Licenciado Ramiro Ulises
Contreras Contreras como Magistrado del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Baja California Sur, por lo que se
generó una vacante en la institución.



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

SEGUNDO.- Para cubrir dicha vacante, con fundamento en el Artículo 79 Fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, mediante Oficio No. 081/2024 de fecha 8 de julio de 2024 dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura al Congreso del Estado, Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro , presentó terna de profesionales del Derecho, acompañada de anexos con documentación comprobatoria, para la consideración del H. Congreso del Estado, para de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur elegir al Magistrado o Magistrada que ocupará la vacante existente.

TERCERO.- El día 09 del presente mes y año, la Secretaria de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, Diputada Gabriela Montoya Terrazas, mediante Oficio No. MD/S/001/2024 remitió a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos para los efectos legales correspondientes la terna y los respectivos anexos presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío.

CUARTO.- La Comisión Permanente de Asuntos Políticos, procedió al estudio y análisis de la terna presentada, misma que pone a consideración del Pleno de la XVI Legislatura al Congreso del Estado el presente Dictamen al tenor de los siguientes



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para conocer de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, según lo establece el Artículo 64 Fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

XLV.- Elegir a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, previa comparecencia de las personas propuestas, designando al Magistrado que deba cubrir la vacante.

La designación de los Magistrados se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, dentro del improrrogable plazo de diez días naturales. Si el Congreso no resolviera dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

Las propuestas presentadas deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 91 de esta Constitución exige para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; y sólo podrá ser privado de su cargo, en los términos señalados en los artículos 93 y 101 de ésta Constitución.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su Artículo 79 Fracción XLIV, es competente para proponer a la consideración del Congreso del Estado la terna de quienes aspiran a ser Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

XLIV.- Proponer al Congreso del Estado los aspirantes al puesto de Magistrado o Magistrados según se requiera en cada caso, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro de los diez días siguientes o previos, de acuerdo al caso, al que deba hacerse la designación, ya sea por primera vez o que por renuncia, muerte o remoción se desocupe el cargo, y una vez elegido éste, expedir el nombramiento respectivo

En lo concerniente a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 18 se establece:

Artículo 18. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal, serán electos en términos del Artículo 92 de la Constitución del Estado, por el Poder Legislativo, de entre la terna propuestas por el Titular de la Gubernatura del Estado, previa comparecencia de las personas propuestas.

La designación de las Magistradas y los Magistrados se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, dentro del improrrogable plazo de diez días naturales.

Si el Congreso no resolviere dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrada o Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Titular de la Gubernatura del Estado.

TERCERO.- En este mismo sentido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur en su Artículo 17 precisa que la institución está integrada por tres Magistrados y Magistradas, debiéndose conservar la paridad de género.

Artículo 17. El Tribunal estará compuesto por tres integrantes, Magistradas y Magistrados, debiendo observarse para su integración el principio de paridad de género; además de los Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, los Actuarios y el personal administrativo que se requiera.

CUARTO.- Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, el



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

Artículo 20 de su Ley Orgánica establece que para desempeñar tal responsabilidad se requieren los mismos requisitos que señala el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR	LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
<p>91.- <i>Para ser Magistrada o Magistrado, se requiere:</i></p> <p>I.- <i>Ser ciudadana o ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.</i></p> <p>II.- <i>Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</i></p> <p>III.- <i>Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.</i></p> <p>IV.- <i>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</i></p> <p>V.- <i>No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Contralor General, Procurador General de Justicia, Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción, Diputado Local o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la designación.</i></p> <p>VI.- <i>Se deroga.</i></p> <p><i>Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán elegidos preferentemente entre aquellas personas que</i></p>	<p>Artículo 20. <i>Las y los Magistrados del Tribunal, deberán reunir los mismos requisitos que el Artículo 91 de la Constitución del Estado exige para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</i></p>



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

<i>hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, observando el principio de paridad de género en la conformación del Pleno del Tribunal.</i>	
--	--

QUINTO.- La terna propuesta y sometida a consideración del Pleno de la XVI Legislatura al Congreso del Estado por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío está compuesta por:

- 1.- Rebeca Barrera Amador
- 2.- Godofredo Contreras Figueroa
- 3.- Valessia Estrada Taylor

SEXTO.- Del análisis y estudio de la documentación anexa entregada a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, se pone de manifiesto que las dos ciudadanas y el ciudadano profesionistas del Derecho propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo tanto se puede proceder a la elección correspondiente que mandata el Marco Legal vigente en esta materia.

SEPTIMO,. Quienes integramos la Comisión dictaminadora, en acatamiento a lo que establecen el primer párrafo del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, e igualmente el primer párrafo del artículo 18 de la Ley Orgánica de Tribunal de Justicia Administrativa en lo relativo a



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

que el Magistrado o Magistrada será electo por el Congreso del Estado de la terna que en su momento el Gobernador del Estado ponga a su consideración, el cual previa comparecencia de las personas profesionales del Derecho propuestas, designará a la Magistrada o Magistrado que deba cubrir la vacante existente, por lo que quienes integramos la Comisión de Dictamen, proponemos que la comparecencia de quienes aspiran a ocupar la vacante se realice ante el Pleno de la XVI Legislatura en día 16 de julio de 2024 en el marco de la Sesión Pública del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura al Congreso del Estado, acorde al formato que la Mesa Directiva defina.

<p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p>LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>
<p><i>92.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado serán electos por el Congreso del Estado, de la terna que el Titular de la Gubernatura del Estado someta a su consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará a la Magistrada o Magistrado que deba cubrir la vacante. La terna deberá garantizar que se observe el principio de paridad de género en la conformación del Pleno del Tribunal.</i></p>	<p><i>Artículo 18. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal, serán electos en términos del Artículo 92 de la Constitución del Estado, por el Poder Legislativo, de entre la terna propuestas por el Titular de la Gubernatura del Estado, previa comparecencia de las personas propuestas.</i></p>



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

OCTAVO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se estima que no habrá impacto presupuestario, pues los efectos del Decreto que se emita con motivo de la elección no implica un Presupuesto distinto al aprobado para el presente Ejercicio Fiscal y subsecuentes.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 117 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, solicitamos respetuosamente a la Honorable]Asamblea el voto aprobatorio para los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De la documentación anexa a la terna presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, para ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, misma que se encuentra en poder de esta Comisión Dictaminadora se desprende que Rebeca Barrera Amador, Godofredo Contreras Figueroa y Valessia Estrada Taylor, cumplen con los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que son susceptibles de ser votados para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur que dejó vacante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 91 y 92



COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que es viable que las propuestas presentadas por el Titular del Ejecutivo del Estado sean votadas por el Pleno de la XVI Legislatura al Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el resolutivo primero del presente Dictamen sométase la terna integrada por Rebeca Barrera Amador, Godofredo Contreras Figueroa y Valessia Estrada Taylor del Pleno de la XVI Legislatura para su votación correspondiente, misma que será por mayoría calificada de los integrantes de la Legislatura.

TERCERO.- El o la profesional del Derecho que resulte electa como Magistrado o Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur tomará protesta ante el Pleno del Congreso del Estado el día dieciocho del mes de julio de 2024 y durará en su responsabilidad hasta el día diecisiete de julio de 2030.

CUARTO.- Una vez realizada la toma de protesta correspondiente, la Mesa Directiva deberá emitir el Decreto que corresponde para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que surta los efectos jurídicos correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2024.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLITICOS**

ATENTAMENTE

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLITICOS DEL LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

DIP. LORENA MARBELLA GONZALEZ DÍAZ

PRESIDENTA

DIP. EUFROCINA LOPEZ VELASCO

SECRETARIA

DIP. OSCAR HUMBERTO MANRIQUEZ RUIZ

SECRETARIO